



CONSTANCIA SECRETARIAL.- San Juan de Pasto, 9 de agosto de 2024. En la fecha, doy cuenta al señor Juez con el escrito de contestación arribado por la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Sírvasse Proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 520013103004-2023-00109-00 (C.2)
Proceso: Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: William Orlando Benavides Quetamá y Otros
Demandada: Autobuses del Sur y Otros
Llamada: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial, el Juzgado encuentra que la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. presentó contestación de la demanda de conformidad con lo normado en el artículo 96 del C. G. del P., se tendrá por contestado el llamamiento en garantía respecto de aquella.

Por consiguiente, SE DISPONE:

PRIMERO.- TENER como contestado el llamamiento en garantía por parte de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial (c.2).

SEGUNDO.- CORRER traslado, a través de la Secretaría del Juzgado, de las excepciones presentadas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en calidad de llamada en garantía de AUTOBUSES DEL SUR S.A.S., atendiendo lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P.

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente providencia a través de estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez



JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO PASTO NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS, HOY, 20 DE AGOSTO DE 2024 A las 8:00 a.m.  SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO SECRETARIA